



**ESCUELA NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL**

**CAMPUS UNIVERSITARIO
CHIAPAS**

**REGLAMENTO GENERAL DE
LOS PROGRAMAS DE
LICENCIATURAS**

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II. PLAN DE ESTUDIO	3
CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	7
CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL ACADÉMICO	9
CAPÍTULO V. DEL INGRESO	11
CAPITULO VI. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN	12
CAPITULO VII. DE LA CALIDAD DE ALUMNO	14
CAPITULO VIII. DE LA PERMANENCIA	15
CAPÍTULO IX. DEL PLAZO MÁXIMO PARA CURSAR LOS ESTUDIOS.	16
CAPÍTULO X. DE LAS BAJAS.....	16
CAPÍTULO XI. DE LAS EVALUACIONES	18
CAPÍTULO XII. DE LA RECTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	20
CAPÍTULO XIV. DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO	21
CAPÍTULO XV. DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO	22
CAPÍTULO XVI. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	24
DE LAS FALTAS. -.....	24
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. –	25
DE LAS RESPONSABILIDADES. –	27
DE LAS SANCIONES. –	28
CAPÍTULO XVII. DE LAS DISTINCIONES	31
CAPÍTULO XVIII. DEL EGRESO	32
CAPITULO XIX. DE LA TITULACIÓN PROFESIONAL.....	33
LINEAMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL CAMPUS UNIVERSITARIOCHIAPAS.....	36
CAPÍTULO XIII.....	37
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	39
CAPÍTULO II.....	41
CAPÍTULO III.....	42
CAPÍTULO IV	44
CAPÍTULO V.....	45
CAPÍTULO VI	46
LINEAMIENTOS GENERALES PARA TITULACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL CAMPUS UNIVERSITARIOCHIAPAS.	48
LINEAMIENTOS GENERALES DE TITULACIÓN	49
MODALIDADES DE TITULACIÓN	49

MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	51
ESTRUCTURA MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	52
TITULACIÓN AUTOMÁTICA.....	52
ESTUDIOS DE MAESTRÍA.	53
REFERENTES GENERALES PARA ELABORAR EL DOCUMENTO RECEPCIONAL DE TESIS....	54
1. EL ESTILO DE ESCRITURA	56
2. SECCIÓN PRELIMINAR	57
3. CUERPO DEL TRABAJO	58
CAPÍTULO I.....	60
CAPÍTULO II.....	61
CAPÍTULO III. MARCO JURÍDICO (SEGÚN SE REQUIERA).....	62
CAPÍTULO IV. APLICACIÓN METODOLÓGICA	62
CAPÍTULO V. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	62
CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y APORTACIONES	62
REFERENCIAS.....	63
ANEXOS	63
TRANSITORIOS	63
COMITÉ ACADÉMICO.....	64

Presentación

El Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas a través de las facultades que le confiere a la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas y estatutos de régimen interno. Con el propósito de contar con un documento que contenga las normas, responsabilidades y sanciones, por lo que en sesión ordinaria efectuada el 02 de enero de 2014 del Comité Académico se dio a conocer el Reglamento Interno Escolar para su inmediata aplicación y difusión en la comunidad estudiantil, así como para el conocimiento y observancia del colegiado de profesores y padres de familia, buscando mejorar el trabajo ofertado en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas . Sin embargo, debido al crecimiento de la oferta educativa este ha sufrido diversas modificaciones, siendo la más reciente en el año 2024, fecha de su última actualización y validación correspondiente.

Derivado de lo anterior, deberá observar los lineamientos, **normas, responsabilidades y obligaciones**, mismas que tendrá que cumplir; así como las **sanciones**, estas como consecuencias de no apegarse a lo estipulado en el presente documento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento escolar establece y rige la organización, funcionamiento y evaluación del Programa de Licenciatura en Protección Civil, Licenciatura en Urgencias Médicas Prehospitalarias, Licenciatura en Piloto Aviador Comercial de Ala Fija o Rotativa y Protección Civil, Licenciatura en Gestión del Agua, Técnico Superior Universitario en Oficial de Operaciones Aéreas y Seguridad Operacional y Licenciatura en Ingeniería en Gestión de Riesgos. Es de *observancia obligatoria y permanente* para toda la comunidad estudiantil, académica y administrativa **en toda su oferta educativa.**

Artículo 2. El Comité Académico de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, podrá establecer, lineamientos complementarios de orden y disciplina que no contravengan la normativa vigente y los derechos humanos.

Artículo 3. La Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, ofrece la Licenciatura en Protección Civil, Licenciatura en Urgencias Médicas Prehospitalarias, Licenciatura en Gestión del Agua, Licenciatura en Piloto Aviador Comercial de Ala Fija o Rotativa y Protección Civil, Técnico Superior Universitario en Oficial de Operaciones Aéreas y Seguridad Operacional y Licenciatura en Ingeniería en Gestión de Riesgos y otorgará el Grado de Licenciatura y Técnico Superior Universitario a quienes hayan cubierto los requisitos de titulación señalados en el presente Reglamento.

Artículo 4. El Programa de la Licenciatura en Protección Civil tiene como objetivo formar profesionales de alto nivel, con conocimientos, aptitudes, habilidades y actitudes para el ejercicio de la Protección Civil y la Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 5. El Programa de la Licenciatura en Urgencias Médicas Prehospitalarias, tiene como objetivo, formar profesionales de la salud con conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes estrategias, técnicas y métodos de trabajo para el ejercicio en la Atención de las Urgencias Médicas Prehospitalaria con enfoque en Protección Civil.

Artículo 6. El Programa de la Licenciatura en Piloto Aviador Comercial de Ala Fija o Rotativa y Protección Civil tiene como objetivo formar profesionales con un alto compromiso social para el ejercicio de Piloto Aviador, con el enfoque en Protección Civil y aptitudes para la operación de aeronaves bajo los procedimientos normativos de aeronáutica.

Fracción I.- El programa de Técnico Superior Universitario Oficial de Operaciones Aéreas y Seguridad Operacional tiene como objetivo formar profesionales con un alto compromiso social para el ejercicio de oficiales aéreos, con un enfoque en la seguridad operacional donde incluyen aspectos en protección civil y seguridad aérea

Artículo 7. El programa de Licenciatura en Ingeniería en Gestión de Riesgos tiene como objetivo formar profesionales con conocimientos en la instrumentación y prevención de riesgos, con una preparación científica y práctica multidisciplinar para la identificación y la evaluación de los riesgos.

Artículo 8. El programa de la Licenciatura en Gestión del Agua tiene como objetivo Desarrollar profesionales con conocimientos, actitudes, habilidades y métodos de trabajo para la gestión profesional de riesgos, a través de la educación y profesionalización de la gestión del agua.

CAPÍTULO II. PLAN DE ESTUDIO

Plan de Estudios Licenciatura en Protección Civil

Artículo 9. El Plan de estudios de la Licenciatura en Protección Civil vigente, tiene una duración de nueve cuatrimestres, incluyendo un cuatrimestre de estadía profesional y cubre un total de 57 asignaturas y 309 créditos.

Fracción I.- Las actividades académicas que genere el Programa de Licenciatura en Protección Civil tendrán por objetivo impactar la formación profesional, la generación de conocimientos y el desarrollo de competencias para incidir en la Gestión Integral de Riesgos en los sectores público, social y privado.

Fracción II.- Cuenta con dos modalidades presencial (escolarizada y semiescolarizada) mixta (vía remota).

Fracción III.- Al término del plan de estudios, las 480 horas de servicio social y habiendo cubierto los requisitos de titulación señalados en el presente Reglamento el alumno obtendrá el título de Licenciado.

El Plan de Estudios de la Licenciatura en Piloto Aviador Comercial de Ala Fija o Rotativa y Protección Civil

Artículo 10.- El Programa de Licenciatura en Piloto Aviador Comercial de Ala Fija o Rotativa y Protección Civil tiene una duración de nueve cuatrimestres, constituido en 72 asignaturas y cumplir con 180 horas de vuelo y 353 créditos.

Fracción I.- Las actividades académicas se desarrollarán en las instalaciones de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

Fracción II.- Las sesiones de vuelo se realizarán en el Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Debiéndose apegar a los lineamientos del reglamento particular para la fase de vuelo y a las normas aeroportuarias.

Fracción III.- Al término del plan de estudios y habiendo cubierto los requisitos de titulación y las 480 horas de servicio social las señalados en el presente Reglamento, el alumno obtendrá el título de Licenciado, técnico superior universitario como piloto aviador, licencia de piloto comercial con capacidad en bimotores, instrumentos y RTAR.

Artículo 10 Bis. - El Programa de Técnico Superior Universitario en Oficial de Operaciones Aéreas y Seguridad Operacional tiene una duración de tres cuatrimestres en el modelo presencial, y seis cuatrimestres en el modelo mixto, constituido en 38 asignaturas y cumplir con 181 créditos. Las actividades académicas se desarrollarán en las instalaciones de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas. Las sesiones de vuelo se realizarán en el Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, o en cualquier otro Aeropuerto Nacional debiéndose apegar a los lineamientos del reglamento particular para la fase de vuelo y a las normas aeroportuarias.

Al término del plan de estudios y habiendo cubierto los requisitos de

titulación y las 240 horas de servicio social las señalados en el presente Reglamento, el alumno obtendrá el título de Técnico superior universitario como oficial de operaciones aéreas y seguridad operacional, y de acuerdo a los lineamientos de la AFAC podrá obtener la licencia de oficial de operaciones con capacidad de RTAR

El Plan de Estudios de la Licenciatura en Urgencias Médicas Prehospitalarias

Artículo 11. El programa de Licenciatura en Urgencias Médicas Prehospitalarias tiene una duración de nueve cuatrimestres, cubre un total de 63 asignaturas, 389 créditos, con 8 módulos de prácticas profesionales a partir del 2º cuatrimestre.

Fracción I.- Tiene como objetivo, formar profesionales de la salud para el ejercicio en la Atención de las Urgencias Médicas.

Fracción II.- Cuenta con dos modalidades presencial (escolarizada y semiescolarizada).

Fracción III.- El servicio social se realizará al cumplir con el 100% de los créditos del plan de estudios, cubriendo una total de 920 Horas en un periodo de un año, dentro del área de la salud en el sector público.

Fracción IV.- Al término del plan de estudios y habiendo cubierto los requisitos de titulación señalados en el presente reglamento el alumno obtendrá el título de Licenciado.

Plan de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Gestión de Riesgos

Artículo 12. El Plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Gestión de Riesgos vigente, tiene una duración de nueve cuatrimestres, incluyendo un cuatrimestre de estadía profesional y cubre un total de 40 asignaturas y 314 créditos.

Fracción I.- Las actividades académicas que genere el Programa de Licenciatura en Ingeniería en Gestión de Riesgos tendrá como objetivo formar profesionistas multidisciplinarios en diversas ramas científicas, mediante la obtención de

conocimientos teóricos y prácticos, a fin de generar estudios eficaces, eficientes y de calidad.

Fracción II.- Su modalidad es escolarizada, presencial.

Fracción III.- Al término del plan de estudios, las 480 horas de servicio social y habiendo cubierto los requisitos de titulación señalados en el presente reglamento el alumno obtendrá el título de Licenciado.

Plan de Estudios de la Licenciatura en Gestión del Agua

Artículo 13. El Plan de estudios de la Licenciatura en Gestión del Agua vigente, tiene una duración de nueve cuatrimestres, incluyendo un cuatrimestre de estadía profesional y cubre un total de 49 asignaturas y 303 créditos.

Fracción I.- Las actividades académicas que genere el Programa de Licenciatura en Gestión del Agua tendrá como objetivo formar profesionistas multidisciplinarios en diversas ramas científicas, mediante la obtención de conocimientos teóricos y prácticos, a fin de generar estudios eficaces, eficientes y de calidad.

Fracción II.- Su modalidad es escolarizada, presencial.

Fracción III.- Al término del plan de estudios, las 480 horas de servicio social y habiendo cubierto los requisitos de titulación señalados en el presente reglamento el alumno obtendrá el título de Licenciado.

Artículo 14. Para todas las ofertas académicas, los planes de estudios están sujetos a un programa específico, y a evaluación curricular de los aprendizajes correspondientes.

Artículo 15. La estructura de los programas de las asignaturas, o unidades de aprendizaje, están apegadas a la normatividad vigente que considera como elementos básicos los siguientes:

- a) Presentación o introducción.
- b) Objetivos generales y propósitos, destacando las competencias a generar.
- c) Estructuración de los contenidos.

- d) Estrategias didácticas acordes a los contenidos.
- e) Criterios de evaluación y acreditación.
- f) Bibliografía básica y complementaria.

Artículo 16. Los requisitos básicos que los alumnos deberán cumplir para acreditar las asignaturas establecidas en el Programa Educativo de las Licenciaturas son los siguientes:

Fracción I.- Cumplir como mínimo, con el 85% de asistencia a los cursos en el caso de alumnos del sistema escolarizado y del 100% en el sistema semiescolarizado.

- a) Cumplir y aprobar las actividades y tareas establecidas de acuerdo a los criterios de evaluación y acreditación determinadas en el programa del curso o asignatura.
- b) La calificación se asignará de forma numérica, para ser aprobatoria será mínimo 8.0 en las Licenciaturas en Protección Civil, Urgencias Médicas Prehospitalarias, Licenciatura en Ingeniería en Gestión de Riesgos, Técnico Superior Universitario en Oficial de Operaciones Aéreas y Seguridad Operacional y Licenciatura en Gestión del Agua; para el caso de la Licenciatura en Piloto Aviador Comercial de Ala Fija o Rotativa y Protección Civil la calificación mínima aprobatoria es de 8.6; para toda la ponderación máxima es de 10.
- C) Las calificaciones reprobatorias no se redondean a números enteros.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 17. El desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Programa de Licenciatura será responsabilidad de la Coordinación de la Licenciatura correspondiente como máxima representación académica del Programa, quien, apoyándose en la Dirección Académica de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, será quien tome las decisiones relativas al buen desempeño del Programa Educativo.

Artículo 18. Son atribuciones y obligaciones de las **Coordinaciones académicas de las Licenciaturas:**

Fracción I.- *En referencia al Programa de Estudios*

- a) Establecer las tareas y comisiones, académicas y administrativas, que se requieran para el buen funcionamiento del Programa Educativo.
- b) Proponer, aprobar y considerar la actualización permanente de los contenidos temáticos de los cursos, seminarios, talleres; y establecer las áreas de conocimiento en torno a las cuáles se realizarán los proyectos de tesis y de titulación de los alumnos, entre otras actividades que incidan en el desarrollo del Programa.
- c) Coordinar y participar en la organización, desarrollo y seguimiento de los proyectos de estadías profesionales y de servicio social de los alumnos.
- d) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los criterios de selección, admisión, permanencia, acreditación, evaluación y titulación de los alumnos.
- e) Atender las sugerencias de evaluación interna y externa del Programa Educativo.
- f) Realizar acciones para el mejoramiento permanente del Programa Educativo y resolver los asuntos operativos del mismo.
- g) Rendir informes cuatrimestrales a la Dirección Académica y Dirección General de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

Fracción II.- *En referencia al personal académico*

- a) Coordinar la selección y mejoramiento en la habilitación del profesorado involucrado en el Programa Educativo, sujetándose a los lineamientos del Comité Académico de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.
- b) Atender los asuntos y problemáticas académicas relacionadas con el desempeño del personal docente y coordinar la evaluación de su desempeño.
- c) Promover acciones relacionadas con el intercambio de docentes e investigadores en convenio con otras instituciones académicas, nacionales e internacionales.

- d) Establecer coordinación con los demás programas educativos al interior y exterior para un trabajo académico interdisciplinario.
- e) Planeación y coordinación de la programación de prácticas de campo, visitas guiadas, prácticas clínicas, prácticas de vuelo según la naturaleza de la licenciatura que corresponda, entre otras actividades, en beneficio de los estudiantes y el mejor desarrollo del plan de estudios.
- f) Programar la capacitación dentro de los estándares de Competencias – CONOCER y Certificaciones especializadas.

Fracción III.- En referencia al alumno

- a) Coordinar el ingreso de los alumnos al Programa Educativo.
- b) Dar seguimiento a la normatividad en cuanto a la selección, inscripción, reinscripción, permanencia y evaluación de los alumnos.
- c) Promover la movilidad académica de los estudiantes, mediante el establecimiento de convenios con otros centros educativos, nacionales e internacionales.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 19. El Personal Académico del Programa de Licenciaturas se conforma por los docentes e instructores adscritos al Programa educativo.

Artículo 20. Los criterios para la incorporación de personal académico al Programa educativo serán los siguientes:

- a) Contar con el grado de Licenciatura y Cédula Profesional y /o en su caso demostrar la experiencia profesional en su área de especialización y en temas acordes al perfil profesional de la Licenciatura.
- b) Cada docente o instructor, no podrá ser titular de más de tres asignaturas durante el ciclo escolar en una misma licenciatura.
- c) Presentar una clase muestra y cumplir con todos los requisitos administrativos para su contratación.
- d) Contar con excelente presentación en su aspecto físico, acorde a las normas establecidas en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

Artículo 21. Las funciones del personal académico de acuerdo con las necesidades del programa educativo serán las siguientes:

- a) Docencia, cuidando que las actividades sean realizadas dentro de los espacios correspondientes.
- b) Fomentar la lectura reflexiva entre los estudiantes.
- c) Investigación dentro de su campo de acción
- d) Cuidar el orden y disciplina dentro del aula y espacios dentro de las instalaciones de la escuela; así como la responsabilidad en caso de prácticas y visitas guiadas externas.

Artículo 22. Son obligaciones del personal académico las siguientes:

- a) Entregar al Coordinador del Programa de Licenciatura la Carta descriptiva al menos una semana antes de iniciar la asignatura,
- b) Avance programático, llenado de listas de asistencia, llenado del acta de calificaciones, entregar el examen pro forma aplicado alineándose al calendario escolar vigente.
- c) Garantizar el buen desempeño del curso a su cargo, fomentar la participación de los alumnos con diversas estrategias didácticas.
- d) Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación del Programa de Licenciatura, para la atención de asuntos académicos relevantes.
- e) Entregar, al término de la materia, los resultados y calificaciones obtenidas por los alumnos, además de un informe sobre el desarrollo del curso impartido.
- f) Dará a conocer la retroalimentación de parciales y calificación que le correspondió al alumno de acuerdo a su desempeño y cumplimiento de las tareas y actividades encomendadas.
- g) Tener conocimiento del contenido de los artículos correspondientes al comportamiento de los alumnos
 - Capítulo XII;
 - Capítulo XIV, Art. 53, 54
 - Capítulo XV
 - Capítulo XVI

Artículo 23. Los instructores y docentes adscritos al Programa de Licenciatura preferentemente realizarán investigación e intervención en programas y proyectos relativos a la licenciatura. Además, podrán desempeñarse como director, asesor o revisor de tesis, así como jurado en el examen de grado.

Artículo 24. Como funciones sustantivas en materia de difusión y extensión del Programa de Licenciatura serán los siguientes:

- a) Participar en las actividades de difusión y extensión con apego en los requerimientos institucionales.
- b) Publicar artículos, notas, reportes, en diferentes órganos de divulgación.
- c) Presentar los avances de investigación en eventos académicos internos y externos.
- d) Participar en la difusión de la oferta educativa de la Licenciatura en diversos medios y centros escolares.

CAPÍTULO V. DEL INGRESO

Artículo 25. Los aspirantes interesados en ingresar como alumnos de Licenciatura deben sujetarse al proceso de selección y satisfacer los demás requisitos que establece el presente Reglamento.

- a) Realizar su pre-registro en línea

Artículo 26. Los aspirantes a cursar las Licenciaturas deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser aceptado en el proceso de selección.
- b) Aprobar los exámenes de ubicación.
- c) Presentar documentos que acrediten haber concluido el nivel educativo medio superior.
- d) Cubrir las cuotas establecidas.
- e) Cubrir los demás requisitos que se señalen en la convocatoria acorde a la licenciatura de su interés.
- f) Para la Licenciatura en Piloto Aviador el nivel de inglés intermedio es un requisito indispensable.

Artículo 27. Los aspirantes extranjeros (*Licenciatura en Protección Civil, Licenciatura en Urgencias Médicas Prehospitalarias, Licenciatura en Ingeniería en Gestión de Riesgos, Licenciatura en Gestión del Agua*), además de los requisitos señalados en el artículo anterior deberán cubrir lo siguiente:

- a) Presentar la documentación legalizada, con la traducción debidamente autorizada.
- b) Tramitar, en su caso, la revalidación respectiva.
- c) Acreditar su legal estancia en el país conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VI. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 28. Se entiende por inscripción el proceso mediante el cual un aspirante obtiene una matrícula en el Programa de Licenciatura, una vez que ha cubierto todos los requisitos que establece el presente Reglamento.

Artículo 29. Dentro de las Políticas del Proceso de Admisión, se consideran las siguientes:

Fracción I.- DEL PROCESO: Los aspirantes se sujetarán a lo establecido en la presente convocatoria y a las políticas institucionales del proceso de admisión:

- a) El incumplimiento en el desarrollo al proceso o de cualquiera de los requisitos exigibles en el presente será responsabilidad absoluta del interesado.
- b) El proceso de registro concluirá con la obtención del pase al examen de admisión, cubriendo el costo correspondiente.
- c) El resultado del proceso de selección será inapelable, se dará a conocer vía correo electrónico; siendo publicado en la página oficial de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.
- d) El aspirante deberá realizar el proceso de admisión de acuerdo a lo establecido y será responsable de los requisitos que le son exigibles al momento de inscripción en caso de quedar seleccionado.
- e) Realizado el proceso de admisión-inscripción no aplica el reembolso de pagos efectuados.

Fracción II.- DEL EXAMEN DE UBICACIÓN:

- a) La selección para el ingreso en el programa educativo de la oferta académica que se imparte en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, consiste en la aplicación de un Examen General de Conocimientos.
- b) El aspirante debe presentarse una hora antes del examen de ubicación e identificarse obligatoriamente con credencial oficial que presente su fotografía y firma (INE) o en su caso documento que lo acredite.
- c) Para el examen de ubicación el aspirante deberá llevar lápiz del número 2 o 2.5, goma de borrar y si lo desea calculadora no programable.
- d) Los aspirantes a la Licenciatura en Piloto Aviador deberán presentarse al examen de ubicación de inglés con su equipo de cómputo y audífonos.
- e) Los aspirantes a la Licenciatura en Piloto Aviador deberán presentar un examen socioeconómico.
- f) Los aspirantes a la Licenciatura en Urgencias Médicas Prehospitalarios deberán presentar un dictamen de valoración psicológica, con fecha de expedición no mayor a 20 días a la programación del examen de ubicación.

Fracción III.- DEL EXAMEN FÍSICO

- a) El aspirante deberá presentarse en el lugar indicado para realizar el examen de habilidades y destrezas motoras.
- b) Presentarse con ropa deportiva acorde a las actividades a desarrollarse en el examen físico.
- c) Del aspirante a la Licenciatura en Piloto Aviador deberá de realizar un examen psicofísico en medicina de aviación (AFAC) y obtener resultado de APTO.

Fracción IV.- DEL RESULTADO:

Se publica en la página oficial de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, así como vía correo electrónico.

Fracción V.- DE LAS INSCRIPCIONES:

- a) Las inscripciones se sujetarán a los plazos y términos establecidos en la programación de actividades escolares.
- b) El aspirante aceptado solicitará su inscripción en el tiempo establecido.

- c) Deberá entregar la documentación completa de acuerdo a los requisitos de inscripción solicitados por cada licenciatura.
- d) El aspirante que por razones personales no se presente en las fechas programadas para realizar su proceso, deberá notificarlo oficialmente dentro de las fechas de inscripción, y tendrá un **plazo máximo de tres días hábiles** para concluir el proceso, de no hacerlo se considerara como espacio no requerido y la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas dispondrá del lugar vacante.

CAPITULO VII. DE LA CALIDAD DE ALUMNO

Artículo 30. La calidad de alumno de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas la adquieren aquellos que hayan sido aceptados en el proceso de selección, realicen el trámite de inscripción y de reinscripción correspondiente, asignándoles un número de matrícula para su control.

Fracción I.- Concede todos los derechos y obligaciones establecidos en este Reglamento, así como los demás que deriven de otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 31. La continuidad de alumno se perderá por las causas siguientes:

- a) Por conclusión de la totalidad de los créditos y requisitos correspondientes al plan de estudios.
- b) Por baja voluntaria presentada por escrito, y sin que presente adeudos; obteniendo previamente la constancia de liberación a efecto de proceder a la baja.
- c) Por no reinscribirse al ciclo escolar consecutivo, sin que medie baja temporal.
- d) Por no acreditar el 50% de las asignaturas en un ciclo escolar.
- e) Por no aprobar materias en recursamiento.
- f) Por vencimiento del plazo máximo para concluir los estudios.
- g) Por sanción definitiva impuesta por el comité académico, que implique la expulsión de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.
- h) La cancelación de la inscripción dejará sin efectos todos los actos derivados de la misma.
- i) Por no cubrir el pago de las cuotas correspondientes ya sea inscripción,

reinscripción, colegiaturas o adeudos pendientes, dentro de las fechas establecidas según el departamento administrativo, (dentro de los primeros diez días de cada mes, pleno conocimiento que se generará un recargo pasado ese plazo) o en su caso el no presentar carta compromiso de pago.

CAPITULO VIII. DE LA PERMANENCIA

Artículo 32. El alumno de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas que cumpla con los lineamientos establecidos en el presente reglamento podrá contar con su permanencia.

Fracción I.- REINSCRIPCIÓN: proceso mediante el cual un alumno inscrito en la Licenciatura formaliza la continuidad de sus estudios en cada ciclo escolar.

Fracción II.- El alumno deberá solicitar su reinscripción al ciclo escolar siguiente una vez concluido el anterior de acuerdo con el Calendario Escolar, no será considerado como alumno reinscrito todo aquel que no cumpla con lo establecido en el Capítulo VII, que habla de la calidad del alumno.

Artículo 33. El alumno que adeude una asignatura y este en proceso de recursamiento por primera vez, podrá reinscribirse, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Realizar su proceso de regularización, el cual, de acuerdo a las normas de administración escolar, apartado *IV. Regularización* y apegándose a lo señalado en los apartados núm. 65, 66, 67, 68, 73. Se crea el programa especial de recursamiento en el que el alumno llevará un programa diseñado por el titular de la materia correspondiente para su acreditación.
- b) Que la carga académica que cursará le permita llevarla, con la cual se autorizará el proceso de reinscripción.

Artículo 34. De acuerdo con su trayectoria académica, los alumnos podrán tener alguna de las condiciones siguientes:

- a) *Regulares.* Son aquellos alumnos que han cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a su plan de estudios y registrado el total de créditos exigibles de los ciclos escolares anteriores al que se encuentran inscritos.
- b) *Regulares flexibles.* Son aquellos alumnos que ingresan mediante revalidación,

equivalencia, evaluación por competencias o quienes solicitan convalidación de estudios y se regularizan al cursar las asignaturas en diferentes cuatrimestres durante un mismo ciclo escolar.

- c) *Regulares avanzados*. Son aquellos alumnos regulares que adelantan unidades de aprendizaje.
- d) *Irregulares*. Son aquellos alumnos que se reinscriben con una o dos materias pendientes de acreditar en un cuatrimestre.
- e) *Irregulares condicionados*. Son aquellos alumnos cuya permanencia en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas está condicionada a la acreditación de materias que cursan por segunda ocasión.
- f) *De movilidad visitante*. Son aquellos alumnos matriculados en una institución educativa nacional o extranjera, y realizan movilidad académica en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas

CAPÍTULO IX. DEL PLAZO MÁXIMO PARA CURSAR LOS ESTUDIOS.

Artículo 35. El plazo máximo para cursar la totalidad de los créditos del plan de estudios de Licenciatura será del 50% adicional a la duración normal que señale el plan de estudios vigente (cinco años).

Fracción I.- El alumno que exceda el plazo, deberá solicitar con anticipación la ampliación del mismo, el cual comprenderá la culminación de sus estudios en el plan de estudios vigente. El plazo se computará a partir de que el alumno inicie dicho plan e incluye la baja temporal.

CAPÍTULO X. DE LAS BAJAS

Artículo 36. Se podrá autorizar la baja voluntaria temporal a los alumnos conforme a las reglas siguientes:

- a) Solicitarla por escrito, dentro del primer mes de iniciado el ciclo escolar, en el formato correspondiente debidamente firmado por el interesado y por el Coordinador de Programa Educativo, quien lo enviará al área de control escolar.
- b) Se otorgarán por el término de hasta dos ciclos escolares en forma continua.

Artículo 37. La Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, podrá

dar de baja temporal como sanción impuesta por el órgano colegiado competente, a los alumnos que se hayan ausentado sin causa justificada en un periodo ininterrumpido de 10 o más días hábiles (el docente deberá reportar las inasistencias para el trámite correspondiente). Así también por, no efectuar el pago de derecho por reinscripción, por no acreditar el 50 % de las materias del cuatrimestre, por ser alumno irregular en su programa de recursamiento.

Artículo 38. Son Causa de baja definitiva: A solicitud expresa por escrito del alumno; por abandonar los estudios sin justificación o notificación alguna, por incumplir con los requisitos de inscripción establecidos en el programa educativo, por presentar documentos falsos o alterados. Por el vencimiento del plazo para concluir los estudios de conformidad con lo que establece el presente reglamento y el programa educativo; por carecer de evaluación aprobatoria en algún recursamiento; ante situaciones de plagio académico, en los trabajos académicos asignados por las materias que conforman el plan de estudios, así como, dentro de los proyectos de investigación.

Artículo 39. Para los alumnos de la Licenciatura en Piloto Aviador los alumnos deberán mantener vigente, en tiempo y forma el examen psicofísico, requisito indispensable ante la AFAC, de no ser así será causante de baja temporal o definitiva.

Nota: Ante solicitudes para impugnar la resolución de baja, estas deberán ser presentadas ante el comité académico, mediante carta de exposición de motivos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de baja; el veredicto que emita el Comité Académico, será inapelable

Artículo 40. Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios por un período máximo de dos ciclos escolares podrán reinscribirse siempre y cuando el plazo máximo no hubiere vencido, debiendo sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso, para lo cual serán inscritos en el cuatrimestre que corresponda, previo análisis de las asignaturas anteriormente cursadas. La Coordinación del Programa Educativo y el área encargada de control escolar realizarán la convalidación de las asignaturas y los créditos que le serán reconocidos.

CAPÍTULO XI. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 41. Las evaluaciones permiten medir y valorar cualitativamente y cuantitativamente el aprendizaje y el dominio alcanzado y demostrado por el estudiante, así como dar cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Estudio vigente.

Artículo 42. En los estudios de licenciatura las evaluaciones podrán ser:

- a) Parciales
- b) Ordinarias
- c) Extraordinarias

Artículo 43. Las evaluaciones parciales se aplicarán tomando en cuenta los criterios de evaluación, al término de cada unidad de aprendizaje,

Artículo 44. Las evaluaciones ordinarias se aplicarán al finalizar cada ciclo escolar, de acuerdo con lo establecido en la programación de actividades escolares y conforme a los criterios de evaluación de cada asignatura.

Artículo 45. Las evaluaciones ordinarias podrán presentarlas los alumnos que cuenten con al menos el 80% de asistencia a las clases correspondientes y hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos académicos exigibles por el profesor e instructores, previstas por cada asignatura; así como no haber presentado inasistencia mayor a

tres faltas, aun cuando estés hayan sido justificadas.

- a) Para el caso de las modalidades semiescolarizado y en línea, deberán realizarse los ajustes necesarios para cumplir con dos evaluaciones, acordes al criterio de evaluación y en cumplimiento del calendario escolar.
- b) Cubrir los criterios considerados por el docente de la materia.

Artículo 46. La aplicación de las evaluaciones extraordinarias se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Para tener derecho a la evaluación, el alumno deberá cubrir los requisitos correspondientes que fije la programación de actividades escolares.
- b) Se podrán presentar hasta en dos ocasiones para una misma asignatura.

Artículo 47. En los estudios de Licenciatura la escala de calificación será numérica y se indicará en números enteros del 0 al 10. Cuando el alumno no presente evaluación, el resultado se anotará como NP (no presentó) y la unidad de aprendizaje se registrará como reprobada con calificación de 0.0.

Artículo 48. La escala de calificaciones para examen ordinario será de 0 a 10, y para examen extraordinario será de 0 a 8. En ambos casos, la calificación mínima aprobatoria para la Licenciatura en Protección Civil, la Licenciatura en Urgencias Médicas Prehospitalarias, Licenciatura en Ingeniería en Gestión de Riesgos y Licenciatura en Gestión del Agua será 8.0. Respecto a la Licenciatura en Piloto Aviador Comercial de Ala Fija o Rotativa y Protección Civil la mínima aprobatoria será de 8.5

Artículo 49. Las evaluaciones se aplicarán en las fechas, horarios y lugares destinados para ello. Las excepciones serán autorizadas por escrito, por parte de la Coordinación de la Licenciatura o Programa Educativo

Artículo 50. Los profesores e instructores emitirán y comunicarán a los alumnos las calificaciones obtenidas y remitirán a la Coordinación de Licenciatura las actas firmadas correspondientes, esto dentro del plazo establecido en la programación de actividades escolares.

CAPÍTULO XII. DE LA RECTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 51. En caso de existir error u omisión en la calificación asentada, se procederá a la rectificación, conforme a las siguientes reglas:

- a) El alumno a más tardar el último día del ciclo escolar y una vez que haya recibido sus calificaciones, deberá solicitar por escrito la rectificación a la Coordinación de Licenciatura.
- b) El Coordinador remitirá -a más tardar dos días hábiles siguientes a dicha solicitud— al profesor implicado, quien deberá manifestar por escrito su conformidad sobre la existencia del error, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.
- c) En caso de que proceda, solicitará la rectificación al área de control escolar.
- d) El trámite de la rectificación no deberá exceder de la primera semana de reinscripciones del siguiente ciclo escolar.

Artículo 52. En caso de inconformidad con una calificación final de alguna asignatura y siempre que el tipo de evaluación lo permita, se procederá a la revisión de la evaluación, conforme a las reglas siguientes:

- a) El alumno podrá presentar por escrito su solicitud al Coordinador de Licenciatura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido su calificación.
- b) El Coordinador nombrará para la revisión, una comisión con al menos tres profesores que impartan la misma asignatura u otra afín a ella.
- c) La Comisión revisará el examen y emitirá su dictamen por escrito en un término no mayor a tres días hábiles. El dictamen será inapelable.
- d) La Comisión turnará el dictamen al área de control escolar dos días hábiles después de emitido el mismo, para la rectificación de la calificación, en su caso.

CAPÍTULO XIV. DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO

Artículo 53. Los derechos de los alumnos de las Licenciaturas de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas serán los siguientes:

- a) Recibir educación y formación académica integral de calidad en los términos establecidos en los planes de estudio vigentes.
- b) Recibir el número de sesiones de clase y actividades previstas para cada unidad de aprendizaje en los lugares y horarios señalados para ello.
- c) Recibir de manera oportuna información respecto del contenido de los planes de estudio, así como, sobre la organización administrativa, escolar y de los servicios que otorga la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas
- d) Participar en las actividades complementarias (para escolares) que se imparten en la institución educativa.
- e) Recibir un trato respetuoso y justo por parte de toda la comunidad escolar.
- f) Recibir asesoría y tutoría, durante sus estudios y prácticas correspondientes.
- g) Hacer buen uso de las instalaciones y demás bienes y servicios.
- h) Obtener los documentos comprobatorios que acrediten sus estudios y los de identificación, relacionados con su calidad de alumno.
- i) Expresar libremente sus ideas, siempre y cuando el derecho se ejerza en forma respetuosa, sin alterar el orden y la disciplina.
- j) Recibir los estímulos y reconocimientos de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- k) Los demás que se deriven del presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

Artículo 54. Se autoriza al estudiante el consumo de alimentos y bebidas (a excepción de agua) únicamente en lugares asignados, horarios establecidos y horas libres (cafetería, áreas verdes, mesas de camping) quedando restringido el consumo en:

- a) El salón de clases, cuando se desarrolle la cátedra o en ausencia de la misma.
- b) En la biblioteca
- c) Áreas administrativas
- d) Área de estacionamiento

Artículo 55.- Hacer uso de la Biblioteca, respetando el reglamento de la misma.

Artículo 56.- Hacer uso de las canchas y áreas deportivas en días que les corresponda la asignatura de activación física, cultural y cívica.

Artículo 57. DEL TRANSPORTE. - Los alumnos deberán estar concentrados en los puntos de reunión antes de la hora de la salida del transporte, de no ser así deberán trasladarse a la escuela por sus propios medios; así mismo, cuando la unidad no esté disponible para el traslado el alumno lo hará por sus propios medios. Es importante hacer del conocimiento del alumno y padres de familia, que el transporte para el traslado a la escuela no es una obligación de esta institución educativa.

CAPÍTULO XV. DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO

Artículo 58. Las obligaciones de los alumnos serán las siguientes:

- a) Observar las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Conocer el plan de estudios en el que se encuentren inscritos.
- c) Efectuar de manera oportuna los trámites y gestiones escolares.
- d) Elegir antes del inicio del cuatrimestre a cursar la actividad complementaria (para escolar) con que cuenta la institución, la cual es parte de los créditos curriculares en cada una de las licenciaturas.
- e) Notificar sobre cualquier cambio que influya en su trayectoria escolar.
- f) Participar puntualmente a las clases y prácticas, así como de las actividades académicas complementarias en su formación profesional (Conferencias, foros, talleres, ponencias. etc.) así como en actividades extracurriculares en las que participen como parte de esta institución educativa.
- g) Cumplir con los requerimientos académicos de cada curso, de acuerdo

con los programas de las asignaturas.

- a) Para los alumnos en el sistema mixto (vía remota) deberán permanecer con las cámaras encendidas durante las clases.
- b) Presentar las evaluaciones dentro de los periodos establecidos.
- c) Acudir a recibir las calificaciones correspondientes.
- d) Portar el uniforme de uso diario autorizado por la escuela (acorde a la licenciatura); en el caso de prácticas portar uniforme de seguridad (equipo táctico) acorde a las normas oficiales mexicanas, así también para el uso de laboratorio.
- e) Cooperar en la conservación y buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos, maquinaria, material escolar, bibliográfico y otros bienes de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.
- f) Hacer uso correcto de los equipos y dispositivos de acuerdo a las indicaciones del fabricante (ficha técnica y manuales), y del docente para evitar daños en el equipo y prevenir daños en los alumnos
- g) Cubrir oportunamente las cuotas por los servicios que presta la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas en los montos y periodos establecidos, colegiaturas dentro de los primeros diez días de cada mes.
- h) Hacer uso responsable de la plataforma, mantenerla vigente.
- i) Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

Artículo 59. La entrada a clases de los alumnos será puntualmente a la hora marcada en el horario oficial de clases y cuya tolerancia será de 10 minutos, aplica únicamente para la primera hora sin excepción; en el caso de los retardos, tres retardos hacen una falta y tres faltas pierden el derecho a examen.

Fracción I.- En caso de que el grupo en general o alumno decidan no asistir a clases, talleres o prácticas, sin previo acuerdo con el personal docente, se dará el tema por visto, aplicándose la doble falta, así como también el docente está autorizado para aplicar un examen del tema correspondiente al día de inasistencia.

Fracción II- En caso de salidas de práctica se emitirá una hoja responsiva firmada por el director y autorizada por el padre o tutor.

Fracción III.- Para el periodo de exámenes la inasistencia solo aplicará para motivos de extrema urgencia. No se aplicará examen después de un periodo de dos días posteriores a la fecha programada.

Artículo 60. En caso de que el alumno estando en clase tenga que retirarse de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, por seguridad deberá solicitar el pase de salida con anticipación al área de control escolar, pasarlo a la coordinación de licenciatura y entregarlo con el guardia de seguridad, posteriormente realizar el trámite para su debida justificación.

Artículo 61. Para hacer efectiva la norma administrativa del derecho a examen habrá pase de lista de asistencia en cada asignatura.

CAPÍTULO XVI. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

DE LAS FALTAS. -

Artículo 62. Se consideran faltas a la disciplina escolar, las siguientes:

- a) Realizar actos que lesionen la imagen, el prestigio y el buen funcionamiento de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas
- b) Utilizar el patrimonio de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas para fines distintos a aquéllos a los que está destinado.
- c) Dañar o destruir el patrimonio de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas
- d) Faltar a los acuerdos y plan de trabajo establecido para la realización de su servicio social.
- e) Incitar a cualquier miembro de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas a la violencia y realizar actos que alteren el orden establecido.
- f) Asistir en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas,

e ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones o en actividades en que represente a la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

- g) Portar o usar armas e instrumentos punzocortantes.
- h) Falsificar o alterar documentos oficiales.
- i) Utilizar documentos falsificados.
- j) Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. –

Artículo 63. Como medida disciplinaria, y de acuerdo al Manual de Identidad del Gobierno del Estado de Chiapas los estudiantes deberán vestir **DIARIAMENTE** el uniforme oficial de la Escuela, bajo las siguientes especificaciones:

- a) Para la **Licenciatura en Protección Civil, Licenciatura en Ingeniería en Gestión de Riesgos y Licenciatura en Gestión del Agua:** deberán portar pantalón de mezclilla color negro, playera tipo polo o camisa color blanco con el logotipo oficial de la Escuela Nacional de Protección Civil y de la licenciatura. Será obligatorio mantenerla fajada durante su estancia en el plantel. En eventos especiales deben portar pantalón negro de vestir y camisa institucional. En ambos utilizar calzado color negro. Se autoriza en caso de inclemencias del tiempo el alumno podrá portar suéter o chamarras color negra.
- b) Para la **Licenciatura en Urgencias Médicas Prehospitalarias** deberá portar en clase camisa manga larga color blanco con el logotipo de la escuela y de la licenciatura, pantalón de vestir color azul marino y zapatos de vestir (uniforme de gala) así como portar corbata color azul marino. En el caso de prácticas el uniforme será el pantalón y botas tácticas color beige, camisa de gala; para las prácticas de laboratorio y hospitales portaran pijama quirúrgica y zapatos reglamentarios. Se autoriza en caso de inclemencias del tiempo el alumno podrá portar suéter o chamarras color azul con los logos de la licenciatura, para los eventos de izado de

bandera o eventos especiales deberán portar pantalón negro de vestir y corbata negra.

- c) Para la **Licenciatura en Piloto Aviador Comercial de Ala Fija o Rotativa y Protección Civil: Técnico Superior Universitario Oficial de Operaciones Aéreas y Seguridad Operacional** deberá portar Camisa con los distintivos que corresponda, corbata negra y pantalón negro de vestir, zapatos negros.

Artículo 64. El alumnado tiene la obligación de presentarse con pulcritud, tanto en su persona como en su vestimenta. Para los varones, cabello corto (no teñido), no está permitido la barba y el bigote. Para las alumnas de la Licenciatura en Urgencias Médicas Prehospitalarias y Licenciatura en Piloto Aviador deberán presentarse con el cabello recogido (no teñido).

Artículo 65. En el caso de talleres y laboratorios, corresponde a los alumnos:

- a) Participar en los equipos de trabajo que se conformen.
- b) Usar la indumentaria y equipo de protección apropiados para el desarrollo de las prácticas.
- c) Utilizar los manuales de prácticas vigentes al cuatrimestre que se cursa.
- d) Utilizar los manuales de prácticas y bitácoras que exija la disciplina.
- e) Manejar o utilizar equipos, instrumentos o sustancias, con autorización de los profesores o instructores.
- f) Apegarse a las instrucciones dadas por docentes, directivos y administrativos.
- g) Asistir a las prácticas de laboratorio, visitas a hospitales de acuerdo al protocolo previsto en los centros hospitalarios, sujetándose a las normas administrativas y bajo la dirección del área de enseñanza, según la disciplina a estudiar, la asistencia deberá ser del 100% conforme a lo programado.
- h) Asistir puntual y guardando el orden debido a las Conferencias, ponencias y eventos programados.
- i) Asistir a todos los eventos que convoque la institución.
- j) Al asistir a conferencias los dispositivos móviles deberán ser apagados.
- k) Para las prácticas de vuelo los alumnos deberán apegarse al reglamento particular del aeropuerto.

Artículo 66. Es obligatorio entrar y salir por la puerta principal, no se permite saltar la valla perimetral o cruzar por las áreas verdes. En los casos que por necesidad deban abandonar las instalaciones de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, deberán solicitar pase de salida para Vo. Bo a la Coordinación de licenciatura y recabar firmas en el área de Control Escolar, debiendo entregarlo al prefecto y Vigilancia de la Escuela.

Artículo 67. Para los alumnos que sólo asisten a una o dos clases por recursamiento, tienen la obligación de permanecer solamente en el horario estipulado para su asignatura, fuera de éste, tienen prohibido permanecer en las instalaciones del plantel y con ello evitar la interrupción de actividades o alteración del orden establecido.

Artículo 68. Para los alumnos que causen baja ya sea voluntaria o por la institución deberá entregar la llave del locker que le fue asignado durante su estancia en el plantel, el cual deberá estar en las condiciones en las que le fue entregado, no tener adeudos en el pago de colegiaturas, no adeudar libros de la biblioteca y material de laboratorio o de prácticas para proceder a otorgarle su documentación correspondiente.

Artículo 69. No se permite el acceso a las instalaciones de Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, por parte de personas ajenas a la misma, solamente previa autorización. Todo trámite deberá hacerse en el área administrativa de la escuela; cuando se trate de un familiar del alumno o alumna, sólo con autorización de las autoridades podrá dirigirse a las aulas.

Artículo 70. Para no perder formalidad, está prohibido el uso de gorras dentro del aula educativa. El uso de balones se autoriza únicamente dentro de las canchas del plantel, en caso de estar participando en alguna actividad deportiva.

DE LAS RESPONSABILIDADES. –

Artículo 71. Se consideran responsabilidades de los alumnos los siguientes:

- a) Traer los útiles necesarios para realizar los trabajos escolares, así como el material y equipo solicitado por el docente para el desarrollo de las prácticas y actividades correspondientes.

- b) Cumplir con las tareas dentro del tiempo marcado por los docentes.
- c) Cubrir las cuotas de colegiatura los primeros diez días de cada mes.
- d) Asistir a los honores a la bandera y eventos patrios a los que sea convocado.
- e) Cuidar las instalaciones y mobiliario, en el caso específico de tener asignado un locker, será responsabilidad del alumno en caso de extravío de la llave, la reposición de la misma. Para los lockers que se encuentran en las aulas los alumnos deberán tener el cuidado del mismo y mantenerlo con su candado, dejándoles un duplicado de la llave al coordinador de licenciatura.
- f) Guardar el debido respeto dentro del aula (no sentarse en las paletas de los pupitres y mesas de trabajo de los profesores)
- g) Cuidar de la limpieza de su aula y poner la basura en los colectores que correspondan. (Realizar las actividades del rol de limpieza del aula)
- h) Participar en las actividades de limpieza e imagen, que la escuela invite para su mantenimiento.

DE LAS SANCIONES. –

Artículo 72. Las medidas o sanciones disciplinarias se aplicarán cuando el estudiante atente contra el patrimonio de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

- a) Cuando falte al respeto a profesores, compañeros, trabajadores y autoridades universitarias.
- b) Haya sido sancionado por delito doloso.
- c) Propicie o participe en la suspensión de clases.
- d) Desobedezca las disposiciones dictadas por autoridades de la Escuela.
- e) Porte armas de fuego, punzo cortantes o cualquier otra que pueda poner en riesgo la integridad física de la comunidad.
- f) Se sorprenda fumando dentro de las inmediaciones de la Escuela.
- g) Utilice equipos de comunicación móvil, telefonía celular, equipos electrónicos de entretenimiento, en el interior de cualquier aula dentro de sus actividades académicas,

salvo a petición expresa del docente.

- h) Participe en cualquier situación que altere el orden o disciplina dentro de las instalaciones.
- i) Cuando el alumno de acuerdo al programa educativo que le corresponda no porte el uniforme oficial de la escuela.
- j) Cuando el alumno no lleve el material solicitado para las prácticas u actividades programadas.

Artículo 73. La Dirección de la Escuela previo acuerdo con el cuerpo colegiado de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, según la gravedad de las faltas a que se refiere el artículo anterior, podrá aplicar **las medidas y sanciones** siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito con copia para el Padre de Familia o Tutor para su conocimiento.
- c) Suspensión parcial de sus derechos (tres días hábiles).
- d) Expulsión definitiva de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas a solicitud del Comité Académico de la institución.
- e) En caso de suspensión por sanción durante la prestación del Servicio Social, el tiempo de servicio prestado no será avalado.

Artículo 74. Las sanciones que ameritan expulsión serán revisadas por las autoridades de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, misma que será presentada por escrito en un plazo no mayor de 72 horas a partir de su notificación por el área correspondiente

Artículo 75. Las sanciones a los alumnos se impondrán mediante resolución por escrito, determinada y fundamentada por la Coordinación de la Licenciatura y los Consejos o Comisiones que se establezcan para tal fin.

Artículo 76. La aplicación de sanciones se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Se citará al estudiante para que aporte las pruebas y exprese lo que a su derecho convenga
- b) Agotada la instancia anterior, la sanción podrá ser revocada o ratificada.

- c) En el caso que una sanción sea ratificada, deberá aplicarse de manera inmediata.
- d) El alumno que haya sido sancionado con expulsión definitiva, podrá solicitar por escrito dentro de los quince días hábiles a partir de la fecha en que se impuso la sanción, la revisión de la medida ante los órganos competentes.
- e) La resolución será comunicada oficialmente al alumno dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 77. Para la imposición de sanciones se deberán considerar los siguientes criterios:

- a) La conducta observada por el alumno durante el tiempo que ha estado inscrito.
- b) El desempeño académico mostrado por el alumno durante sus estudios.
- c) Los motivos que le impulsaron a cometer la falta.
- d) La afectación producida por la falta; y la reincidencia, en su caso.

Artículo 78. En el caso de talleres y laboratorios corresponde a los alumnos:

- a) Reponer el material de trabajo que por descuido o mal uso destruyan, sin lo cual se aplazará su acreditación en la asignatura.
- b) Dejar los materiales en condiciones (limpios y organizados) de uso para los siguientes grupos.
- c) En ausencia del profesor, los alumnos no tendrán acceso a laboratorio, a escenarios destinados a las prácticas del área de protección civil (túnel brec, muro de escalada, casa de humo, área de deslizamiento y estructuras colapsadas, etc.) En la disciplina de piloto aviador a los simuladores de vuelo, a excepción de los alumnos en Urgencias Médicas Prehospitalarias que estén realizando prácticas en el consultorio será responsabilidad directa de ellos el correcto uso y manejo del mismo.
- d) Queda prohibido el uso del equipo de cómputo (oficial y personal) dentro de las instalaciones, para fines no académicos.

Artículo 79. Serán sancionadas como faltas graves.

- a) Manifestaciones de incultura al hablar o escribir palabras altisonantes o utilización de lenguaje falaz, y señas obscenas.
- b) Grafitear, rayar, grabar, pintar o escribir en cualquier parte del edificio o mobiliario.

- c) Participar en actos vandálicos dentro y fuera de la escuela.
- d) Participar en atentados contra el pudor y la moral.
- e) Tomar valores u objetos ajenos (robo o hurto), situación que será remitida con la autoridad correspondiente (Seguridad Pública del H. Ayuntamiento).
- f) Alteración, falsificación o sustracción de documentos escolares.
- g) Ingerir o estar bajo los efectos de sustancias nocivas.

Artículo 80. Las disposiciones reglamentarias para las parejas de novios que se queden en el estacionamiento de las instalaciones del plantel después de la hora regular de salida, se harán acreedoras a un reporte para su suspensión. Para remitir dicha sanción será por parte de cualquier trabajador del plantel, y contemplando las siguientes disposiciones.

- a) Amonestación verbal.
- b) Se contempla la suspensión por segunda ocasión –retirándose de las instalaciones en el mismo momento- bajo oficio y firma de enterado del padre de familia o tutor. El estudiante, no podrá entrar a clase hasta que la autoridad competente hable con el padre de familia o tutor.
- c) En un tercer momento, se suspenderá por tres días quedando sin derecho (S/D) en el periodo parcial que corresponda, tomando dato para su expediente personal.

CAPÍTULO XVII. DE LAS DISTINCIONES

Artículo 81. Las distinciones de carácter académico que concederá la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas es el:

Diploma por Excelencia Académica.

Para obtener el Diploma por Excelencia Académica se requiere:

- a) Haber cubierto el 100% de los créditos de su trayectoria escolar con la condición de alumno regular.
- b) Haber acreditado en primera vez todas las asignaturas de los ciclos escolares.
- c) Cumplir con todos los requisitos de egreso del plan de estudios de la Licenciatura.
- d) Haber obtenido uno de los cinco promedios generales más altos de su generación,

sobre un puntaje igual o mayor a 9.0.

- e) No haber sido sancionado durante su trayectoria escolar.

CAPÍTULO XVIII. DEL EGRESO

Artículo 82. Se considerará egresado del Programa de Licenciatura cuando:

- a) Se haya cursado el 100% de los créditos del Plan de Estudios.
- b) Se aprueben todos los cursos del programa con una calificación mínima de 8.0, en el caso de la Licenciatura en Protección civil, Licenciatura Urgencias Médicas Prehospitalarias, Licenciatura en Ingeniería en Gestión de Riesgos, Licenciatura en Gestión del Agua; para la Licenciatura en Piloto Aviador Comercial de Ala Fija o Rotativa y Protección Civil la calificación mínima es de 8.6; en una escala de 1 al 10.0.
- c) Acreditar el nivel B1 de inglés para la Licenciatura en Protección civil, Licenciatura Urgencias Médicas Prehospitalarias, Licenciatura en Ingeniería en Gestión de Riesgos, Licenciatura en Gestión del Agua. Para la Licenciatura en Piloto Aviador Comercial de Ala Fija o Rotativa y Protección Civil acreditar el nivel C1 de inglés.
- d) Se haya elaborado una tesis o trabajo de titulación bajo la dirección de un asesor previamente aprobado.
- e) Aprobar el examen de grado, que comprende una fase escrita y una fase oral.
- f) Obtenga el título profesional mediante la presentación ante un sínodo, en la modalidad de tesis profesional, memoria experiencia profesional o examen de conocimientos.
- g) Tomada protesta bajo la modalidad elegida por el alumno.
- h) Para los alumnos que no cumplan los plazos establecidos para su titulación (un año), tendrán como máximo un año después del tiempo regular, posterior a ello deberán tomar un curso de actualización inmediato al plazo vencido para concluir con alguna de las modalidades de titulación establecidas en el reglamento. El período límite para obtener el título será de tres años.

CAPITULO XIX. DE LA TITULACIÓN PROFESIONAL

Artículo 83. Se otorgará título de licenciatura a quienes concluyan satisfactoriamente la totalidad de los créditos del Plan de Estudios correspondiente y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la prestación del servicio social obligatorio y la estadía profesional.
- b) Acreditar alguna de las modalidades de titulación.
- c) Presentar la documentación que se establezca.
- d) Pagar las cuotas correspondientes y demás requisitos administrativos que se establezcan.

Artículo 84. Para obtener el título profesional de Licenciatura el alumno podrá optar por las siguientes modalidades:

- a) *Tesis profesional* (propuesta de solución a un programa específico en el campo de la profesión).
- b) *Memoria de experiencia profesional.* - Experiencia de 3 años en el campo de estudio comprobables mediante documentos oficiales.
- c) *Cursar el 50% de un programa de Maestría;* de llevarla en nuestra institución el alumno firmará carta compromiso para culminar el posgrado.
- d) *Por promedio general de calificaciones mínimo 9.5,* obtenido sin haberse cambiado de modalidad, cursado en una sola ocasión y haberlas aprobado en exámenes ordinarios.

Artículo 85. La obtención del título profesional mediante alguna de las modalidades señaladas en el artículo anterior, se sujetará a lo dispuesto en los lineamientos de titulación que emita la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas al respecto.

Artículo 86. Todos los alumnos inscritos en el Programa de Licenciatura tendrán un director(a) de tesis, establecido desde el inicio del séptimo cuatrimestre. Podrá ser director de tesis un profesor o investigador de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, o de otra institución, que sea acreditado por el Coordinador del Programa Educativo, y que reúna los siguientes requisitos:

- a) Contar con el grado de Licenciatura, Maestría o Doctorado, preferentemente.
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con la

disciplina de la Licenciatura a asesorar.

- c) Tener conocimiento del tema objeto de estudio de investigación del sustente.
- d) Tener una producción académica o profesional reciente, demostrada con obra publicada de alta calidad y/o por obra académica o profesional reconocida.
- e) Estar dedicado conjuntamente a la docencia y a la investigación para la formación de recursos humanos, como actividad principal.
- f) El Director de tesis tendrá la responsabilidad de establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con su protocolo de titulación y de dirigir la tesis; así como de apegarse a los lineamientos de titulación preestablecidos en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.
- g) Una vez aprobado el documento de titulación por el Director, el Comité de Titulación de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, tiene la responsabilidad de identificar a quienes podrán ser revisores del trabajo de titulación. Las observaciones de los revisores deberán ser por escrito e incorporadas al documento hasta su aprobación final.

Artículo 87. El estudiante de la Licenciatura, que opte por modalidad de titulación la elaboración de tesis o informe y/o memoria de servicio social debe presentar y aprobar un examen profesional, que comprenderá una fase escrita y una fase oral.

Artículo 88. La fase escrita del examen profesional consistirá en la elaboración de una tesis individual o documento recepcional, que demuestre la capacidad innovadora, técnica y metodológica del aspirante para solucionar los problemas específicos de su área de conocimiento.

Artículo 89. En la fase oral, se hará la defensa frente a un jurado del examen profesional, integrado por el Director de tesis y dos sinodales titulares, con sus respectivos suplentes, que asumirán la labor de Presidente y Secretario. El Director de la tesis tendrá el cargo de vocal.

Artículo 90. Para que se autorice la fase oral el alumno requerirá solicitar fecha de examen de grado al área de titulación, y contar con la aprobación por escrito del director y de los revisores del trabajo final.

Artículo 91. El veredicto del jurado será en los términos siguientes:

- a) Aprobado por unanimidad con mención honorífica.
- b) Aprobado por unanimidad.
- c) Aplazado.

En caso excepcional, cuando el trabajo de titulación constituya un tema sobresaliente y original, y la sustentación del mismo haya tenido un alto nivel de calidad y el aspirante no haya presentado unidades de aprendizaje reprobadas, el jurado podrá otorgar la **Mención Honorífica**.

Los criterios para emitir el veredicto **Aprobado** serán los siguientes:

- a) La calidad, originalidad y aportación del trabajo de titulación.
- b) La calidad de la réplica.

Los criterios para emitir el veredicto **Aplazado** serán los siguientes:

- a) Deficiencias en la presentación del trabajo de titulación.
- b) La insuficiencia en la réplica.

Artículo 92. La aprobación del examen profesional hace merecedor al sustentante del título de Licenciado, y le da derecho a que la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas expida el documento que lo acredita con el título correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento escolar abroga toda disposición administrativa o reglamentaria que se oponga a su contenido.

Segundo. Este acuerdo surtirá efectos a partir del día 06 de enero de 2014.

Actualizado 09/04/24

**LINEAMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL DE LA
ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAMPUS UNIVERSITARIOCHIAPAS.**

CAPÍTULO XIII.

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL CAMPUS UNIVERSITARIO CHIAPAS.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas del 30 de septiembre de 2009, se creó el Instituto para el Manejo integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, así como la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas publicada en el Periódico Oficial Número 536 con fecha 22 de abril de 2015. que en su artículo 33 señala al Instituto como la institución rectora de la educación y la capacitación con un enfoque de gestión integral del riesgo para la formación y acreditación de profesionales en el área, y se auxiliará con un órgano interno denominado Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, cuyo objeto es formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, y acreditar y certificar las capacidades de personas físicas y morales en temas relacionados con protección civil y la gestión integral de riesgos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, que incorpore de manera innovadora los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a las exigencias del entorno, el Estado y el país, y

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3, fracciones 3.4.2 y 3.4.4, Del Reglamento del Comité académico de la Escuela Nacional de Protección Civil – Campus Chiapas, de las atribuciones del Comité académico se encuentran:

1.- PROPÓSITO: El Comité Académico tiene como función principal la de validar acuerdos. Emitir opiniones y recomendaciones a la Dirección de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, en asuntos sustantivos o adjetivos del ámbito académico, constituyéndose

como órgano colegiado de consulta, para coadyuvar en la mejora continua de los programas educativos y cursos otorgados en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres.

2.- ALCANCE: El presente Reglamento se aplicará en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas. Las actividades realizadas por el Comité Académico están dirigidas a analizar, evaluar y dar respuesta a las situaciones operativas y académicas que se presenten en el desarrollo de los programas educativos.

3.4.2. Actividades relacionadas con planes y programas de estudio

- *Avalar la constitución de la Comisión de Titulación y su reglamento, el cual debe de estar inscrito en el Reglamento General de la Licenciatura y Maestría.*
- *Propuestas de acciones correctivas de apoyo al programa de Licenciatura en Protección Civil*

3.4.4. Actividades relacionadas con el ámbito de vinculación

Analiza, evalúa y recomienda acerca de las propuestas de:

- *Programa de estadía profesional*
- *Programa de servicio social*

Que con la finalidad de que la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas cuente con normas adecuadas, que establezcan las bases para afrontar los retos actuales de educación y formación educativa, la planeación, organización, control, supervisión y evaluación del servicio social que prestan sus alumnos y pasantes, que les permita incorporarse al mundo laboral, poner en práctica los conocimientos adquiridos y coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes en zonas marginadas, así como auxiliar a la población en situaciones de vulnerabilidad y riesgo. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL CAMPUS UNIVERSITARIO CHIAPAS.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Lineamiento tiene por objeto establecer las normas para regular, promover, avalar y acreditar el servicio social en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, es de aplicación general, de observancia obligatoria para estudiantes y egresados de las Licenciaturas que forman parte de la oferta académica.

Artículo 2.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente Lineamiento, corresponde al departamento de servicio social de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, bajo la supervisión y titularidad del Comité académico de la Escuela, para aplicar las políticas, las bases y el procedimiento para instrumentarlo, resguardando en archivos toda la documentación que se genere desde el registro, inicio, reportes, culminación y acreditación del servicio social.

Artículo 3.- Se entenderá por servicio social a la actividad que realizan los alumnos con carácter formativo, permite poner en práctica los conocimientos adquiridos en aula y fomenta en el alumno la conciencia de reciprocidad con la sociedad, (competencia laboral). El servicio social será realizado por alumnos o egresados y tiene como objetivos:

- Desarrollar o insertarse en un proyecto específico y formar parte de un equipo de trabajo, bajo un programa de actividades previamente acordadas entre la Escuela y la institución receptora que atiendan las necesidades del sector productivo, educativo o social. (previa celebración de convenio y cumplir con los requisitos como carta compromiso, programa de trabajo y demás establecidos)
- Permitir al alumno aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en su carrera, consolidando y fortaleciendo de esta manera su formación profesional.
- Contribuir a la pertinencia académica de los contenidos de los planes y programas de estudio, al contrastar el desempeño de los egresados con las necesidades del entorno laboral.
- La prestación de este servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

Artículo 4.- El servicio social es de carácter temporal y obligatorio como requisito indispensable para titulación.

CAPÍTULO II

De los requisitos y modalidades para prestar el servicio social

Artículo 5.- Para que el estudiante preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto, cuando menos un setenta por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudios.

Artículo 6.- El servicio social es un periodo de práctica que se realiza durante el 9° cuatrimestre del plan de estudios de la Licenciatura en Protección Civil, Licenciatura en Ingeniería en Gestión de Riesgos y Licenciatura en Gestión del Agua.

Al obtener el 70 % de créditos académicos, en el caso de la Licenciatura en Piloto Aviador de Ala Fija o Rotativa y Protección Civil; para el Técnico Superior Universitario en Oficial de Operaciones Aéreas y Seguridad Operacional el periodo de servicio se realiza al concluir el tercer cuatrimestre, debiendo cubrir un total de 240 horas.

Para los de alumnos egresados de carreras de la salud como es el caso de la Licenciatura en Urgencias Médicas al haber concluido con el 100% de los créditos de la carrera.

Artículo 7.- El tiempo de realización de servicio social deberá cubrir un mínimo de 480 horas dentro de la institución receptora, siendo estas instituciones del sector público de los tres niveles de gobierno, asistiendo 4 horas diarias después del horario de clases, o bien tiempo completo de acuerdo al horario laboral de la institución correspondiente, previo programa en el que se desempeñará. No menor a 6 meses.

En el caso de la Licenciatura en Urgencias Médicas Prehospitalarias deberán cubrir 960 horas en término de un año, habiendo cumplido con el 100% de los créditos de la carrera.

Artículo 8.- Durante el servicio el alumno es apoyado por un asesor laboral perteneciente a la Institución en la que se encuentre realizando su servicio y por un asesor académico asignado por la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, para facilitar su incorporación al ambiente laboral y así realizar su trabajo con eficiencia.

Artículo 9.- Deberá hacer entrega de reportes e informes mensuales de las actividades desarrolladas en la institución donde presta dicho servicio social con el Vo. Bo. del responsable del área de trabajo de la institución o empresa.

Artículo 10.- Proceso y documentación necesaria para que el alumno pueda realizar el servicio social:

- a) Elección de una empresa o institución del sector público.
- b) Elaborar “*Carta de Presentación de solicitud de servicio social*”
- c) Asistir a la empresa o institución y presentar la carta de presentación.
- d) Entregar al departamento de coordinación académica la carta de aceptación de la empresa o institución.
- e) Entregar el proyecto a realizar adjuntando su cronograma de actividades.
- f) Llenar los formatos:
 - i. *Solicitud de servicio del alumno*
 - ii. *Información de la organización receptora*
 - iii. *Firmar la carta de exclusión de responsabilidad para la realización del servicio*
- g) El alumno deberá asistir a la escuela mensualmente para entregar su informe mensual de servicio con evidencia fotográfica, presentando su hoja de registro de asistencia firmado por su asesor externo.

CAPÍTULO III

De los derechos y obligaciones de los prestadores de servicio social

Artículo 11.- Los prestadores de servicio social gozarán de los siguientes derechos:

- a. Recibir información, asesoría previa y supervisión apropiada, durante la realización del servicio social;
- b. Ser informado con oportunidad de los lineamientos y normatividad relacionada con la prestación de su servicio

- c. Recibir trato digno y respetuoso en su persona y en sus derechos, por parte de las autoridades y responsables del área de servicio social de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.
- d. Para la realización del servicio social, deberá ejecutar actividades relacionadas con su formación o proceso de aprendizaje recibido durante los diferentes cuatrimestres de la licenciatura.
- e. Las actividades que realice durante el servicio social serán exclusivamente con base al programa previamente concertado con el ente público en el cual se desempeñará como prestador de servicio social profesional.
- f. Recibir del prestatario los medios necesarios y las condiciones apropiadas para la adecuada prestación del servicio, que no pongan en riesgo sus derechos ni su integridad física, moral o estabilidad emocional.
- g. Obtener por parte de la institución receptora, o de las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno en donde esté realizando su servicio social, la carta de término debidamente sellada, firmada y dirigida a la coordinación o Departamento de Servicio Social de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.
- h. Obtener de la Coordinación o Departamento de Servicio Social de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, la constancia correspondiente que acredite el cumplimiento del servicio social (carta de liberación).

Artículo 12.- Los prestadores de servicio social tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Realizar las gestiones y trámites para obtener la autorización para inicio de su servicio social.
- b. Cumplir con el horario establecido y asistir durante los días y horas establecidas.
- c. Cumplir a cabalidad con el programa de servicio social establecido por la institución en la cual lo realice.
- d. Cumplir en los términos la normatividad y condiciones para prestadores de servicio social establecida por la institución en la que se desempeñe, registrando o firmando su registro de asistencia.
- e. No comprometer por su inexperiencia o imprudencia el buen funcionamiento de la institución receptora del servicio social.
- f. Atender y respetar al asesor o supervisor.
- g. Proporcionar la información o documentación que se le requiera como evidencia de la prestación del servicio social.

Artículo 13.- Los prestadores de servicio podrán solicitar por escrito su baja temporal o definitiva, ante el Departamento de servicio social de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, por circunstancias plenamente justificadas mediante carta de exposición de motivos, será el departamento de servicio social previa autorización o sanción del Comité Académico quien autoriza la baja con reconocimiento del tiempo y horas cumplidas; a efecto de quedar abierta la posibilidad de reanudación.

En caso de no hacerlo por escrito en tiempo y forma (cinco días hábiles), y dejar de asistir al cumplimiento del servicio social, este quedará cancelado sin responsabilidad imputable a la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas y de las autoridades.

CAPÍTULO IV

Del Incumplimiento de los Lineamientos y Programa de Servicio Social

Artículo 14.- El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Lineamiento y demás disposiciones aplicables en materia de servicio social, dará lugar a que el Comité académico de la ENAPROC, y previo análisis y propuesta del Departamento de Servicio

Social, impondrá a los prestadores de servicio social quienes sean acreedores a alguna de las sanciones en estricto apego al principio de proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción, siendo las siguientes:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito con copia al expediente;
- c) Cancelación del servicio social, con reconocimiento del número de horas computadas. Con la salvedad que el prestador podrá incorporarse a otro programa de servicio social para completar el mismo o concluirlo donde lo inició;
- d) Cancelación del servicio social, sin reconocimiento del número de horas computadas. Aquí el prestador deberá incorporarse a un nuevo programa de servicio social para reiniciar el mismo;
- e) Anulación del servicio social, sin reconocimiento del número de horas computadas. En este caso el prestador deberá incorporarse a un nuevo programa de servicio social para reiniciar el mismo. Este trámite el prestador podrá reiniciarlo a partir de los tres meses siguientes no de manera inmediata.

CAPÍTULO V

Del departamento de servicio social

Artículo 15.- Corresponde al departamento de servicio social de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, las siguientes funciones:

- a. Coordinar las etapas de planeación, diseño, control, supervisión y evaluación del programa de servicio social.
- b. Participar en las etapas de difusión, control y evaluación de los programas de servicio social
- c. Promover la celebración de convenios en materia de servicio social con otras instituciones de la iniciativa privada o del sector público y vigilar su cumplimiento.
- d. Autorizar la asignación de prestadores a los programas que se encuentren

- registrados.
- e. Autorizar la prestación de servicio social previa solicitud de los interesados o interesadas.
 - f. Llevar el seguimiento, cumplimiento y evaluación de programas de servicio social asignados.
 - g. Administrar y actualizar los registros, archivos y sistemas informáticos del Servicio Social de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.
 - h. Comunicar al Comité académico el incumplimiento del servicio social, sea por parte de los prestadores o por las diferentes instituciones quienes previamente han autorizado la aceptación del prestador
 - i. Otorgar reconocimiento a prestadores de servicio que hayan destacado durante su servicio social.
 - j. Expedir cartas de liberación de servicio social.

Artículo 16.- Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el presente lineamiento de servicio social y las recomendaciones que emita el Comité Académico

CAPÍTULO VI

Del término y liberación del servicio social

Artículo 17.- El alumno deberá asistir a la escuela mensualmente para entregar el informe mensual de servicio social con evidencia fotográfica, presentando su hoja de registro de asistencia firmado por su asesor externo.

Artículo 18.- Al finalizar el servicio social el alumno recibe por parte de la empresa o institución una **Carta de Término**, debiendo entregarla al departamento de servicio social; para concluir el proceso el alumno realizará la presentación formal del informe del servicio ante el coordinador externo e interno y dos académicos designados por la coordinación académica.

Artículo 19.- Para los alumnos de las licenciaturas que realizan el servicio dentro del 9º

cuatrimestre deberán cumplir en tiempo y forma la presentación final poder acreditar el cuatrimestre, el cual deberá ser presentado un mes después de haber culminado su proceso; pasado ese tiempo dispondrá de un mes, previa solicitud de prórroga para presentarlo, concluido ese plazo el alumno deberá promover nuevamente su servicio.

Artículo 20.- Al concluir el proceso el alumno recibe por parte de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas la liberación de servicio social.

Documento que se obtiene: *Carta de término de servicio social.*

Transitorios

Primero. - El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado y en las publicaciones oficiales de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

Segundo. - Los asuntos que se encuentren pendientes o adiciones al Lineamiento a partir de la entrada en vigor del presente lineamiento, seguirán su curso o trámite y serán resueltos de conformidad, cuidando el beneficio de los prestadores de servicio social, y se realizarán las adhesiones al presente lineamiento.

Tercero.- Los asuntos no previstos por el presente lineamiento y las dudas que se originen con motivo de su aplicación e interpretación, dada la importancia que revisten, serán resueltos por el órgano colegiado que se instale por parte del Comité Académico, a efecto de que emita propuestas y recomendaciones que coadyuven a la mejora continua de los procesos estratégicos académicos, principalmente en la prestación de servicio social de las licenciaturas de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus universitario Chiapas.

Actualizado mayo 2024

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA TITULACIÓN
DE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN
CIVIL CAMPUS UNIVERSITARIO CHIAPAS.**

LINEAMIENTOS GENERALES DE TITULACIÓN

La Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas (ENAPROC-Chiapas), otorgará el título de Licenciatura, Maestría y Doctorado a quienes concluyan satisfactoriamente la totalidad de los créditos del Plan de Estudios correspondiente y cumplan con los demás requisitos establecidos.

Para obtener el título se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Haber cubierto la totalidad de los créditos y los requisitos de egreso establecidos en el Programa Educativo.
- Acreditar alguna de las modalidades de titulación.
- Acreditar el nivel de idioma que establezca el programa respectivo.
- Presentar la documentación que se establezca.
- Cumplir el procedimiento establecido para el examen profesional.
- Cumplir el procedimiento establecido para la elaboración del documento recepcional descrito en los presentes lineamientos.

MODALIDADES DE TITULACIÓN

1. **DE LA LICENCIATURA EN PROTECCIÓN CIVIL, LICENCIATURA EN URGENCIAS MÉDICAS PREHOSPITALARIAS, LICENCIATURA EN PILOTO AVIADOR DE ALA FIJA O ROTATIVA Y PROTECCIÓN CIVIL, LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN GESTIÓN DE RIESGOS, LICENCIATURA EN GESTIÓN DEL AGUA, TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN OFICIAL DE OPERACIONES AÉREAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL.**

Los pasantes de las **Licenciaturas** podrán titularse mediante las siguientes modalidades.

TESIS. (propuesta de solución a un programa específico en el campo de la profesión)

La tesis es un trabajo de investigación inédito, que tiene como objetivo presentar nuevos

conocimientos, métodos e interpretaciones sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada. Se trata de un trabajo escrito de calidad académica y rigor científico, producto de una investigación sobre una problemática dada. La temática debe estar relacionada al área de formación del egresado, ser novedosa o que aborde una nueva perspectiva en el análisis del problema de investigación. El documento deberá incluir los siguientes apartados:

**Estructura validada por la Escuela Nacional de Protección
CivilCampus Universitario Chiapas:**

- I. Portada
- II. Portadilla
- III. Dedicatoria (opcional)
- IV. Agradecimientos (opcional)
- V. Resumen
- VI. Abstract
- VII. Índice general del contenido
- VIII. Índice de tablas (si se incluyen al final del documento)
- IX. Índice de figuras e imágenes (si se incluyen al final del documento)

Introducción:

- i. Planteamiento del problema Pregunta(s) de investigación,
- ii. Objetivos (general y específicos)
- iii. Hipótesis (según lo requiera la metodología)
- iv. Variables (según lo requiera la metodología)
- v. Justificación
- vi. Estructura del capitulado

I. Capítulo I. Marco teórico

- i. Antecedentes de la problemática de investigación
- ii. Teorías que sustentan el estudio
- iii. Referentes conceptuales

II. Capítulo II. Marco contextual

- I. Situación geográfica (estadísticas, cifras, datos, etc.)
- II. Situación histórica
- III. Situación sociocultural

III. Capítulo III Marco jurídico

- i. Considerar normativas y/o regulaciones aplicables al ámbito estudio de la investigación. Esto puede incluir leyes específicas relacionadas, regulaciones institucionales, políticas, ética, investigación, entre otros aspectos relevantes.

IV. Capítulo IV. Ruta Metodológica

- i. Paradigma de Investigación
- ii. Tipo de Investigación
- iii. Enfoque de Investigación
- iv. Población y Muestra
- v. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- vi. Técnicas de análisis de datos

V. Capítulo V. Análisis e interpretación de Resultados

- vii. Principales hallazgos de la investigación

VI. Capítulo VI. - Conclusiones

- viii. Recomendaciones
- ix. Propuestas
- x. Referencias
- xi. Anexos

MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Es la que tiene por objeto describir, fundamentar y explicar en forma individual y coherente, las experiencias obtenidas por el/la pasante en el desempeño laboral de su profesión. Esto debe estar plasmado en un documento de calidad académica que fundamente teórica y metodológicamente el desempeño de las funciones ejercidas; sin limitarse a ser un simple relato técnico o descripción de hechos. El documento será analizado y aprobado por la comisión revisora que se integre para tal fin. El/la pasante deberá contar con una experiencia profesional mínima comprobable de tres años, acreditada a través de una constancia que deberá ser expedida por la institución donde se labora. El objeto social de esta institución debe estar relacionado con los conocimientos adquiridos durante la carrera del pasante. El documento deberá incluir los siguientes apartados:

ESTRUCTURA MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Portada Portadilla

Agradecimientos

Dedicatoria Índice

Resumen

Introducción (debe incluir el planteamiento, objetivos y justificación)

I. Capítulo I. Marco Teórico

- a. Teorías que sustentan el estudio
- b. Referentes conceptuales

II. Capítulo II. Marco contextual

- a. Situación geográfica (estadísticas, cifras, datos, etc.)
- b. Situación histórica
- c. Situación sociocultural

III. Capítulo III. Procesos, métodos y resultados obtenidos

- a. Descripción de las funciones específicas y globales desarrolladas en la experiencia
- b. profesional
- c. Informe detallado de las actividades
- d. Resultados

IV. Conclusiones (Haciendo énfasis en las capacidades profesionales obtenidas) Impacto de la experiencia laboral

V. Referencias Anexos

TITULACIÓN AUTOMÁTICA

Se otorga por méritos académicos. Podrán titularse por esta vía todos los egresados que a la conclusión de los estudios de Licenciatura hayan obtenido un promedio general de calificación no inferior a 9.5. Se requiere además haber sido alumno regular y haber cursado, en el tiempo establecido, el plan de estudios. Cubrir los trámites correspondientes; según lo marca las Normas de Administración Escolar.

POR ESTUDIOS DE MAESTRÍA.

Esta opción consiste en la acreditación del cincuenta por ciento de créditos como mínimo, del total de créditos del plan de estudios de posgrado (maestría), en alguna Institución Educativa de nivel superior nacional o extranjera que posea reconocimiento oficial por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y que tenga la línea formativa de la Gestión Integral de Riegos y Protección Civil, haber sido alumno regular; en el caso de los alumnos egresados en la Licenciatura de Urgencias Médicas Prehospitalarias, dentro del área afín, con el firme compromiso de culminar al 100% el posgrado en mención, por lo que deberá firmar carta compromiso de terminación. En el caso de programas de posgrado de otras Instituciones, estos deberán contar con el reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE), otorgado por Institución Competente, y para estudios de posgrado realizados en el extranjero el procedimiento de revalidación establecido por la Secretaría de Educación Pública.

Los lineamientos para obtener el título de licenciado en esta opción son:

- a) El interesado deberá presentar la solicitud correspondiente por escrito dirigido al director de la escuela, anexando constancia del 50% de los créditos de un total de la maestría o certificado parcial legalizado.
- b) El interesado deberá presentar la constancia de no adeudos de la licenciatura, así como deberá tener cubierto el pago de las materias de la Maestría cursadas hasta el momento de la gestión de su proceso de titulación.
- c) Se revisará la documentación presentada por el interesado, para determinar la procedencia de la solicitud.
- d) De proceder la solicitud, el egresado recibirá por escrito dentro de los quince días siguientes de su promoción, la notificación de la fecha y hora en que deberá presentarse para la toma de protesta, ante el jurado que le haya asignado. El egresado que opte por esta evaluación obtendrá únicamente como resultado final, el de aprobado.
- e) Se tomará protesta, procediendo a extender el acta de examen y documento que acredite el otorgamiento del título. Satisfechos los requisitos anteriores, la entrega del acta de evaluación profesional deberá efectuarse ante el jurado correspondiente.

Para el **Técnico Superior Universitario en Oficial de Operaciones Aéreas y Seguridad Operacional**. La obtención del título es a través de un examen general ante un sínodo. Se tomará protesta, procediendo a extender el acta de examen y documento que acredite el otorgamiento del título. Satisfechos los requisitos anteriores, la entrega del acta de evaluación profesional deberá efectuarse ante el jurado correspondiente

REFERENTES GENERALES PARA ELABORAR EL DOCUMENTO RECEPCIONAL DE TESIS

Consideraciones formales para elaborar y presentar el documento recepcional para la titulación de las ofertas académicas con que cuenta la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

EL FORMATO: Apegarse al FORMATO APA 7° Edición, considerando

Márgenes:

Superior, inferior de 2.5 cm, (equivalente a 1 pulgada), derecha e izquierda de 3.0 cm

Fuente:

Times New Roman 12 puntos

Utilizar el mismo tipo, tamaño y fuente en todo el documento, incluso en los títulos #14 negrita centrado* y subtítulo, con las siguientes excepciones:

- **Figuras:** En las imágenes de figuras, use fuente Sans Serif con un tamaño de letra 10 puntos. (título y fuente)
- **Código de computadora (lenguaje de programación):** para presentar el código de computadora, use una fuente monoespacial como la Lucida Console de 10 puntos o Courier New de 10 puntos.
- **Notas al pie:** Al insertar notas al pie con la función de su programa de procesamiento de texto, use la configuración de fuente predeterminada.

La fuente de la nota al pie puede ser más pequeña que la fuente del texto. (10)

***Los títulos de primer nivel (títulos de capítulos) deben ir centrados, en negritas y con números romanos. Ejemplo: Capítulo I. Capítulo II. Interlineado:**

Doble espacio en todas las partes de un documento de estilo APA, incluido el resumen; texto; citas en bloque; número de tablas y figuras, títulos y notas; y lista de referencias. **No agregue espacio adicional antes o después de los párrafos.** Excepciones al doble espacio entre líneas son las siguientes:

- Página de título
- Tablas
- Figuras
- Notas al pie
- Ecuaciones mostrado

Alineación de párrafo:

Justificado

Sangría de párrafo:

Coloca sangría a la primera línea de cada párrafo del texto a 0.5 pulgadas (1.27 cm) del margen izquierdo. No use la barra espaciadora para crear sangría.

Las excepciones a estos requisitos de formatos de párrafos son las siguientes:

- Página de portada
- Etiquetas de sección
- Resumen
- Comillas de bloque
- Encabezamientos
- Tablas y figuras
- Lista de referencia
- Apéndices

Encabezado de página:

El encabezado de la página consiste solo en el número de página.

Números arábigos: iniciando desde la portada; la ubicación será en el margen superior derecho de la hoja.

- Emplear hojas bond, blanco, tamaño carta, impresas de un solo lado o cara. Se podrán imprimir en posición horizontal los cuadros que ocupen la hoja completa; en este caso se acomodará la hoja de forma tal que la parte superior quede hacia la orilla empastada.
- Los márgenes superior, inferior y derecho deben ser de 2.5 cm., y el margen izquierdo

debe ser de 3.0 cm.

- Se debe utilizar letra Times New Román de 12 puntos en texto, un interlineado de 2.0 puntos y una alineación justificada en todo el texto. Los títulos de cuadros y figuras deben de escribirse con letra Sans Serif 10 puntos a renglón seguido y sin negritas.
- Los títulos de primer orden (títulos de capítulos) deben ir centrados y con números romanos, letra Times New Román de 14 puntos, negritas y altas y bajas.
- Los títulos de segundo orden y subsecuentes iniciarán en el margen izquierdo, se escribirán con letra Times New Román de 12 puntos, negritas, alineados a la izquierda y numerados en sistema decimal (1.1, 1.2).
- En el primer párrafo después del título o subtítulos iniciarán con sangría y los siguientes párrafos llevan sangría de 1.25 cm.
- En caso de requerir dividir apartados breves que no merecen abrir un subtítulo nuevo, se pueden utilizar viñetas. En este caso se deberá usar el mismo diseño de viñetas para todo el trabajo de tesis y con el mismo formato de sangría y márgenes.
- Todas las hojas serán numeradas de manera consecutiva con números arábigos (ejemplo: 1, 2,3..., n), la portadilla, la dedicatoria, los agradecimientos, el índice y el resumen. Los números deben insertarse en el margen superior derecho.
- El texto deberá estar escrito en mayúsculas y minúsculas, y en ambas seguir el correcto uso gramatical y ortográfico.

1. EL ESTILO DE ESCRITURA

- La organización y redacción del texto deberá cumplir lo siguiente:
- Debe escribirse en forma impersonal, es decir, en tercera persona del singular, por ejemplo: “se encontró que...”, “se presenta...” También es aceptable hacerlo en primera persona del singular: “Encontré que...”, “presento los resultados de...” El formato de los agradecimientos y las dedicatorias es libre.
- Todas las comillas que se abran deben ser cerradas.

- Escribir con mayúscula cuando sea necesario como es el caso de siglas, acrónimos y números romanos, sin abusar de su uso.
- En el caso de números menores de diez, anotar los mismos con palabra, no con número.
- En cuanto a los tiempos verbales, el resumen, se redacta en pasado.
- La introducción, marco teórico y antecedentes se redactan en presente, pues son aspectos válidos hasta el momento y que mantienen su vigencia en el tiempo.
- El método y los procedimientos se escriben en pasado, pues representan acciones ya realizadas (en el protocolo se escriben en futuro).
- Los resultados se escriben en pasado, pues fueron obtenidos antes de escribir la tesis.
- En la discusión, al debatir y opinar sobre contenidos de otros autores se escribe en presente, pues son conocimientos actuales que se usan como referencia. Cuando se comentan los resultados obtenidos se escriben en pasado.

2. SECCIÓN PRELIMINAR

PORTADA. Debe contener el logotipo y nombre del Gobierno del Estado, el del Instituto para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres del Estado de Chiapas y de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, el título de la tesis, el grado al que se aspira, el nombre del autor/a, nombre del director, lugar y fecha. La Portada (la pasta) debe ser azul oscuro para el caso de la Licenciatura, y color rojo vino para el caso de Posgrado, con letras en color oro o plata.

PORTADILLA. Tiene el mismo formato, aunque en ésta se incluye también nombre de la Dirección de la tesis.

DICTAMEN. El Dictamen de aprobación de la tesis por la dirección y revisión o asesores, con sus firmas se incluye después de la Portadilla. Se trata de la copia de la autorización de impresión.

AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIAS (opcional). Se presentan antes de los índices.

ÍNDICE GENERAL. Indica los incisos o partes que integran el documento señalando la página en que aparecen para una pronta localización por parte del lector. El índice debe presentar los títulos y subtítulos de manera organizada y jerarquizada.

ÍNDICE DE CUADROS. En esta sección se enlistan todos los cuadros o tablas que se encuentren en el documento señalando la página. Los Cuadros dentro del documento deben tener un título que explique su contenido de manera suficiente e incluir su número correspondiente. El título de los cuadros debe estar en la parte superior de la misma, título izquierda, fuente izquierda, cursiva.

ÍNDICE DE FIGURAS. Se enlistan todas las figuras dentro del documento señalando el número de página. El título debe estar en la parte inferior de la misma (pie de figura) y centrado. Son consideradas como figuras los mapas, fotografías, diagramas, gráficas y esquemas.

RESUMEN. El resumen de la tesis debe escribirse con letra Times New Roman 12 puntos, justificado, a renglón seguido y podrá tener un máximo de 500 palabras. Se trata de una síntesis de la investigación. Describe brevemente el problema, los objetivos, el método seguido de manera condensada, así como los resultados y conclusiones más relevantes. Inmediatamente después del resumen se debe anotar de tres a cinco palabras clave, las cuales son utilizadas para hacer búsquedas electrónicas más eficientes. Se sugiere que estas palabras sean diferentes a las que aparecen en el título.

3. CUERPO DEL TRABAJO

INTRODUCCIÓN. Es una descripción clara y precisa del tema que se estudió y de la problemática que se abordó. Se presenta información antecedente de dicho tema que lo contextualice y clarifique el alcance del trabajo. La introducción tiene el objetivo de generar interés en el lector y de presentarle el tema que se expondrá en la tesis, para que se tenga una idea del contenido del texto. Debe incluir el planteamiento del problema, las preguntas de investigación y la justificación.

OBJETIVOS. Los objetivos son los propósitos del estudio, expresan el propósito que pretende alcanzarse; deben ser claros y precisos para evitar confusiones o

desviaciones. Puesto que todo objetivo implica la acción que se desea lograr, es importante tener en cuenta que al redactar los objetivos de la investigación deben utilizarse verbos en infinitivo: Conocer, Determinar, Identificar, Describir, Formular, etc.

No es necesario escribir preámbulos al momento de redactar los objetivos; incluso se recomienda expresar directamente el objetivo; por ejemplo, si un objetivo es “hacer un análisis de la situación actual del ámbito regional en materia de protección civil...”, no es necesario agregar frases

previas al objetivo como; “debido a que las instituciones municipales de Protección Civil atraviesan una situación difícil, en este estudio se pretende hacer un análisis...”.

El uso de verbos como capacitar, cambiar, motivar, enseñar, mejorar y muchos otros que implican acciones debe ser prudente, porque estas acciones casi nunca se logran durante el progreso de la investigación, debido a que implican dedicarles tiempo y recursos y, muchas veces, tomar decisiones para desarrollar el objetivo propuesto.

Debe presentarse inicialmente el objetivo general, que refleje la esencia del planteamiento del problema y la idea expresada en el título del proyecto de investigación.

Los objetivos específicos deben formularse de tal forma que contribuyan al logro del objetivo general, es decir, que cada objetivo específico esté diseñado para lograr un aspecto de aquél; y todos en su conjunto, la totalidad del objetivo general. Los objetivos específicos son los pasos que se dan para lograr el objetivo general.

HIPÓTESIS. Se construye una hipótesis. La hipótesis es una respuesta anticipada que se formula a la pregunta de investigación. Esta respuesta debe estar basada en la observación empírica previa, y también basada en las evidencias que ha generado la ciencia al respecto del tema de estudio. Ésta debe ser un enunciado o proposición afirmativa, clara y precisa, que guiará la investigación, en caso de ser necesario debe ser puesta a prueba, es decir, someterla a refutación empírica. No sobra señalar que la hipótesis debe estar enunciada sobre la base de las variables

que se van a evaluar en la investigación, evitando hacer proposiciones acerca de variables que escapen al alcance del trabajo.

JUSTIFICACIÓN. Debe presentar de manera sintética las razones de tipo científico, académico, social, político, institucional, entre otros, que argumentan la importancia, relevancia y pertinencia que tiene el estudio. Debe situar al lector en el debate teórico de donde se formuló la investigación y explicar cómo contribuye ésta en el avance del campo de conocimiento, y en su aplicación en aspectos concreto.

METODOLOGÍA. El proyecto de la investigación puede ser por su tipo de estudio:

Descriptivo: ¿Es conocido el problema y sólo quiere medir su magnitud?

Transversal ¿Hará un corte en el tiempo?

Longitudinal ¿Dará seguimiento a un fenómeno?

Analítico (comparativo) ¿Están algunos factores realmente asociados con el problema?

Experimental ¿Realizará una intervención en un grupo y lo comparará con otro?

VARIABLES: Variable: conceptos básicos que se evaluarán en la investigación.

Variables: son fenómenos, cualidades, rasgos, atributos o propiedades que toman diferentes valores, magnitudes o intensidades en un grupo de elementos. Las variables pueden ser Dependientes o Independientes.

La variable independiente: Es la característica que se pretende manipular, para modificar las características de la variable dependiente.

La variable dependiente: Es una característica asociada o relacionada con la presencia de la variable independiente.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO. Este marco de referencia conceptual, tiene la función de orientar y crear las bases teóricas de la investigación. Es la fundamentación teórica dentro de la cual se enmarcará la investigación que va a realizarse. En este capítulo se presentan las principales escuelas, enfoques y teorías existentes sobre el tema

y problema objeto de estudio, que dé cuenta del nivel del conocimiento en ese campo, así como los principales debates, resultados, instrumentos utilizados, y demás aspectos pertinentes y relevantes sobre el tema de estudio.

ANTECEDENTES. Son un complemento del Marco teórico. Son todos aquellos trabajos de investigación que preceden al que se ha realizado, ya sean revisiones o estudios de caso. No deben ser presentados como una lista de resúmenes de los trabajos, sino como un ensayo en el que se haga un análisis crítico de estos, destacando lo que pueden aportar al propio estudio. Se deben mencionar aquellos trabajos que se utilizan en la discusión y se sugiere siempre construirlo de lo general a lo particular. Asimismo, es necesario que los datos de contexto histórico sean concretos y precisos, así como no ofrecer información irrelevante o redundante.

El marco teórico no es un resumen de las teorías que se han escrito sobre el tema objeto de la investigación; más bien es una revisión de lo que está investigándose o se ha investigado en el tema objeto de estudio y los planteamientos que sobre el mismo tienen los estudiosos de éste. Esta fundamentación soportará el desarrollo del estudio y la discusión de los resultados.

De la misma manera que la introducción, es necesario lograr cohesión entre los distintos temas que componen el marco teórico para lograr un texto interconectado de manera lógica y a la vez de lectura fluida.

CAPÍTULO II

ZONA DE ESTUDIO O MARCO CONTEXTUAL. En este espacio se debe describir de manera clara y concreta diferentes aspectos que permitan que el lector tenga una referencia del sitio donde se llevó a cabo la investigación, del estudio de caso en el que se ha basado el estudio. Se sugiere incluir aspectos relacionados con la ubicación geográfica del sitio y su perfil social, económico, político, institucional, ambiental, entre otras variables clave.

CAPÍTULO III. MARCO JURÍDICO (SEGÚN SE REQUIERA)

Considerar normativas y/o regulaciones aplicables al ámbito estudio de la investigación. Esto puede incluir leyes específicas relacionadas, regulaciones institucionales, políticas, ética, investigación, entre otros aspectos relevantes.

CAPÍTULO IV. APLICACIÓN METODOLÓGICA

METODOLOGÍA. Deberá describirse a detalle el diseño específico de la investigación. Contiene una descripción detallada de los procedimientos, los instrumentos de recolección de datos, los equipos y materiales utilizados para la obtención de información, apoyándose en las referencias bibliográficas correspondientes.

CAPÍTULO V. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

RESULTADOS. En este capítulo se presentan las evidencias encontradas a partir de los métodos aplicados para la recolección de información, necesaria para cumplir con los objetivos. En esta sección se busca dar respuesta a las preguntas de investigación y a cada uno de los objetivos.

PRINCIPALES HALLAZGOS. Los hallazgos son los resultados de la investigación asociados a los objetivos previamente planteados o las hipótesis. Un hallazgo no se puede modificar en una investigación que se ha enviado para su aprobación, o que está aprobada o cerrada. Los hallazgos responden a las preguntas planteadas en la investigación y nos dan una imagen clara y factual de qué está sucediendo con los usuarios.

CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y APORTACIONES

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES. Estas serán concretas y estar relacionadas estrechamente con las conclusiones. Dicha relación no tiene que ser unívoca, pues una conclusión puede requerir varias recomendaciones y varias conclusiones conllevar una misma recomendación.

CONCLUSIONES. Deben mostrar los principales hallazgos, pero sin que se trate de una repetición de los resultados. Además de dar respuesta a los objetivos de la investigación, deben ser concretas, y no presentarse enumeradas. Tienen que estar interrelacionadas con el análisis y discusión de los resultados: deben derivarse de ellos.

REFERENCIAS

Debe incluirse el listado de todas las referencias que fueron citadas en el texto. Esta información es de vital importancia para que el lector pueda identificar los materiales que fueron consultados en el desarrollo de la investigación. Es importante seguir detalladamente las reglas de cómo citar en texto y como elaborar la lista de referencias documentales. Apegarse a APA. 7ª Edición.

ANEXOS

Los anexos son opcionales, aunque es recomendable presentar algunos. Pueden ir numerados (Anexo 1, Anexo 2...). Si un anexo tiene varias páginas, éstas se numeran a partir de la segunda, en la parte superior derecha.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo establecido en el presente Reglamento sólo podrá ser modificado y/o actualizado a propuesta y consulta de la Dirección académica, Comisión de titulación y Comité académico. Las modificaciones serán sancionadas y en su caso aprobadas por el Comité Académico de La Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

Actualizado: Mayo 2024

A t e n t a m e n t e

Cap. Juan Antonio Vargas Reyes
Director de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas

COMITÉ ACADÉMICO

Presidente

Dra. Amanda Margarita Martínez Trujillo

Secretario

Dr. Edgar Ricardo Morgan López

Vocales

Cap. Juan Antonio Vargas Reyes Dr.

Isaac Muñoz Gómez

Mtro. Bernardo Gonzalo Gómez Guerra

Lic. Paola Arlaeth Moreno López CP.

Ana Gabriela Chong Pérez.

Dr. Luis Gerardo Conde Gutiérrez

Dr. Gontrán Villalobos Sánchez Dr.

Rogelio Aguilar Cruz

Mtro. Erick Sánchez Martínez Cap.

Álvaro Amado Neri Martínez